

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — — —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonará TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 10)

## Ministerio del Trabajo

## REAL DECRETO

(Conclusión)

Artículo 18. El Instituto Nacional de Previsión y las Cajas Colaboradoras a quienes compete la ejecución de los planes de inversiones sociales, con arreglo al artículo 63 del Reglamento general, habrán de ajustarse a los términos de los mismos en su realización, siempre que se encuentren o se les ofrezca el medio de efectuarlo con satisfactorias garantías para la puntual percepción del interés y la conservación o reembolso, en su caso, del capital invertido.

La apreciación y juicio de estas garantías es de la incumbencia privativa de dichos organismos, que deberán oír los informes de las competentes Asesorías técnicas de que estarán asistidos, resolviendo en cada caso sus Consejos u órganos directivos sin ulterior recurso.

Artículo 19. Para la realización del plan en la parte referente a construcciones o adquisiciones que directa y exclusivamente incumbe a las entidades ejecutoras, éstas procederán a hacer los estudios y diligencias o gestiones pertinentes en la medida que los fondos disponibles lo consientan; en todo lo demás, en que las inversiones hayan de realizarse por la vía de préstamo recibirán di-

chas instituciones las proposiciones oportunas, a las que se acompañarán los documentos o antecedentes pertinentes para la necesaria justificación de las garantías.

Artículo 20. El tipo de interés en estas inversiones sociales se fijará contractualmente por las entidades encargadas de ejecutarlas dentro de los límites mínimos determinados por el artículo 59 del Reglamento general.

Artículo 21. La falta de proposiciones o medios aceptables de inversión no implicará que las entidades que los administren hayan de conservar los fondos disponibles improductivos a guisa de depósito; en tanto no haya posibilidad de darles la aplicación determinada por el plan en vigor, dichas entidades podrán emplearlos en inversiones de carácter puramente financiero, a reserva de hacer posteriormente las compensaciones convenientes a expensas de los fondos que sucesivamente se recauden.

Artículo 22. En el caso de no presentarse proposiciones admisibles o de encontrar dificultades prácticas insuperables en la ejecución del plan, las entidades llamadas a realizarlo podrán someter al Consejo respectivo las modificaciones que estimen convenientes, sin que estas propuestas impliquen la suspensión del plan vigente, el cual continuará en vigor mientras el Consejo no delibere y resuelva acerca de la moción formulada.

Artículo 23. El Instituto Nacional de Previsión y las Cajas Colaboradoras someterán anualmente a los respectivos Consejos de Inversiones Sociales, en el primer trimestre de cada año, una Memoria explicativa de la forma y con-

diciones en que hayan procedido para la ejecución del plan de colocaciones, en la cual se expresará:

1.º El importe de las cantidades aplicables a los distintos objetos de inversión, determinadas según la cuantía de Reserva y Fondos de Capitalización que acuse el último balance, o de las sumas recaudadas, en su caso, en relación con el tipo fijado en el apartado a) y su distribución con arreglo al apartado b) del plan vigente.

2.º Las inversiones realizadas durante el año con la clasificación conveniente en armonía con la estructura de plan.

3.º Estado de los trabajos y gestiones realizados en aquella parte del plan, que, como las construcciones, dependen principalmente de la iniciativa y acción directa de las mismas instituciones; y

4.º Enumeración de las proposiciones de préstamos recibidas, determinando las que hubieran sido aceptadas; las rechazadas, con discreta expresión de las razones porque no fueron admitidas y las que se hallan en estudio, indicando el trámite en que se encuentran.

Artículo 24. Cuando las instituciones referidas reciban la notificación a que se contrae el artículo 65 del Reglamento general anunciando la celebración de sesiones extraordinarias, comunicarán al Consejo los avances conseguidos en la ejecución del plan a partir de la última Memoria remitida o de la precedente comunicación, si el Consejo hubiera celebrado alguna reunión intermedia.

Artículo 25. Las entidades a que se refiere el apartado d) del artículo 64 del Reglamento

general habrán de destinar a inversiones sociales la parte de las Reservas y Fondos de capitalización que acuerde el Consejo de Inversiones competente, que será el del territorio en que tengan su domicilio dichas entidades, o el Consejo Nacional si se trata de la Caja Postal de Ahorros; pero para la determinación específica y demás circunstancias concretas de la inversión, se ajustarán a los acuerdos del Consejo u órgano del gobierno de las mismas, ampliado, para tales efectos exclusivamente, con los elementos que se determinan en el citado apartado.

Artículo 26. La Caja Postal podrá someterse al plan que tracen los Consejos de Inversiones Sociales correspondientes, quedando en tal caso relevada de la ampliación prevenida de su organismo directivo, pero estando obligada a proceder en las mismas condiciones que el Instituto Nacional de Previsión.

A los efectos consiguientes al derecho que en este artículo se le reconoce, la Caja Postal habrá de comunicar al Ministerio del Trabajo y al Instituto Nacional de Previsión si quiere someterse al régimen de este artículo o al del artículo anterior, haciendo la notificación dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de esta reglamentación especial.

Artículo 27. En los balances técnicos o de situación de todas las instituciones que concurren a la aplicación del régimen obligatorio de retiros constarán con separación:

En el Activo, las inversiones puramente financieras o hechas con arreglo al artículo 56 del Reglamento general, de las de naturaleza social, determinadas en los

artículos 57 y 58 del mismo Reglamento.

En el Pasivo, y con relación a cada uno de los conceptos Reservas técnicas, Reservas especiales y Fondos de capitalización, la parte aplicable a dichas inversiones financieras, y las que con arreglo a los planes trazados por los Consejos competentes, estuvieran afectas a las de carácter social.

La diferencia entre el Activo y el Pasivo, en lo referente a dichas inversiones sociales, se reputará como un crédito a liquidar con las colocaciones que sucesivamente se realicen en la medida que las cantidades que se vayan recaudando consientan.

Artículo transitorio. Este Reglamento se aplicará en relación a los fondos administrados por el Instituto Nacional de Previsión y Cajas Colaboradoras, a partir del día 1.º de Enero de 1923, y se revisará necesariamente, sin perjuicio de cualquier revisión anterior, el 31 de Diciembre de 1923.

Madrid, 24 de Julio de 1921.—Aprobado por S. M.—El Ministro del Trabajo, Eduardo Sanz y Escartín.

(Gaceta del 27 de Julio.)

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda tramito autos ejecutivos por D.<sup>a</sup> Manuel Ortiz Lastra, vecina de Sama de Langreo, contra D. José Díaz Sarrí y su esposa D.<sup>a</sup> Isabel González y García del Busto, sobre pago de veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesetas, intereses y costas, y en cuyos autos se embargó a los ejecutados las fincas hipotecadas siguientes, y tasadas en el precio que luego se dirá:

Concejo de Oviedo.—La Capital.

1.<sup>a</sup> La octava parte indivisa de un trozo de terreno destinado a solar, sito en la calle de D. Manuel Pedregal; ocupa todo una superficie de siete mil pies cuadrados próximamente, equivalentes a quinientos cuarenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados; linda por el frente con dicha calle, por la izquierda entrando, con terrenos de D. Luis y D. Celestino Rodríguez, por la derecha con la calle de Elorza y por la espalda con la calle de Campoamor. Tasado en mil seiscientos pesetas.

2.<sup>a</sup> La pieza titulada del Carbayo, hoy carbayo de arriba, a labrantío y pasto, de medio día de bueyes poco más o menos, a sean seis áreas y veintinueve centiáreas; linda al Saliente y Mediodía con bienes de D. Ramón González, hoy

sus herederos, al Norte y Poniente con más de Manuel Fernández. Tasada en doce pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra bringa destinada a rozo, en el cerro de Bravo de Cueto, de día y medio de bueyes, poco más o menos, o sean dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Norte con hacienda de Andrés Blanco, al Sur con la finca anterior, al Este con bienes de Francisco Alvarez y al Oeste con otros de José Flórez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casita destinada a cuadra, en Lubrió, que ocupa veinte metros cuadrados próximamente, y linda al Norte, Sur y al Oeste con bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz y al Este con camino. Tasada en treinta pesetas.

Las tres últimas fincas están sitas en la parroquia de Lloriana. Fincas que lleva en arrendamiento D. Claudio Lorenzo, vecino de Lubrió, parroquia de Lloriana, concejo de Oviedo.

Parroquia de Santa María de Trubia.—Pueblo de Camales.

Bienes que lleva en arrendamiento Ceferino Menéndez, de Camales:

5.<sup>a</sup> La tierra destinada a labor, en el trozo de los Controzos, de medio día de bueyes, equivalente a seis áreas, veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería de Camales, de que forma parte, y al Oeste con hacienda del Sr. Conde de Agüera. Tasada en ciento veinte pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra destinada a labor, en el trozo de Armán, de medio día de bueyes, o sean seis áreas, veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería de Camales y al Oeste con hacienda de D. José Valdés. Tasada en ciento sesenta y ocho pesetas.

7.<sup>a</sup> Un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas y catorce centiáreas, en el prado del Espinadal o Espadañal; lindando al Norte y Este con la carretera general, al Sur y Oeste con bienes de la Juguería de Camales. Tasada en setenta y dos pesetas.

8.<sup>a</sup> El prado nominado de La Cuesta, de medio día de bueyes, o sean seis áreas, veintinueve centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de la Nación, al Sur y Este con hacienda de la Juguería de Camales. Tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro llamado el Costón, de un día de bueyes, igual a doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con la carretera general, al Sur y Oeste con bienes de la Juguería de Camales y al Este con otros de D. José Valdés. Tasada en doscientas sesenta pesetas.

10. Una tierra destinada a labor, en el trozo de la Llanca, de un día de bueyes, equivalente a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes de la Juguería de Camales, al Este con bienes de D. Francisco Velasco y al Oeste con otros de

D. Francisco el Caliente. Tasada en doscientas cinco pesetas.

11. Medio día de bueyes, o sean seis áreas y veintinueve centiáreas, a labor, en el trozo de Fijuecos; linda al Norte, Sur y Oeste con más hacienda de la Juguería de Camales y al Este con hacienda de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

12. Un prado de un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en el trozo de So la Cueva; linda al Norte, Este y Oeste con hacienda de la Juguería de Camales y al Sur con bienes de D. Francisco Velasco. (Su valor). Tasada en ciento sesenta pesetas.

13. Una tierra destinada a labor, en el trozo de So la Cueva, de medio día de bueyes, iguales a seis áreas, veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes pertenecientes a Nuestra Señora de Proaza, al Sur, Este y Oeste con otros de la Juguería de Camales. Tasada en setenta y cinco pesetas.

14. La bringa nominada de Oso, en el trozo de los Villares, destinada a labor, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería de Camales. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

15. Otra bringa denominada del Cueto, destinada a labor, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería de Camales y al Oeste con otros de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda. Tasada en cien pesetas.

16. La bringa nominada de Las Piedras, destinada a labor, en el trozo de los Villares, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de la Juguería de Camales y al Este con la carretera general. Tasada en ciento veinte pesetas.

17. Tierra labrantía nominada La Nogal o Negral, de un octavo de día de bueyes, igual a un área cincuenta y siete centiáreas; linda por todas partes con bienes de la Juguería de Camales. Tasada en treinta pesetas.

18. Una tierra destinada a labor, en el trozo de Entreviescas, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con la carretera general, al Sur con bienes de Francisco el Caliente, al Este y Oeste con otros de la Juguería de Camales. Tasada en setenta y cinco pesetas.

19. Una huerta destinada a labor, en el trozo de la Veiga, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con hacienda de la Juguería de Camales. Tasada en setenta pesetas.

20. Otra tierra destinada a labor, en el trozo de las Porqueras, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería de Camales y al Oeste con la carretera nacional. Tasada en cien pesetas.

21. La tierra nominada Gabuja,

a labor, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de los herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda, al Sur y Este con otros de la Juguería de Camales y al Oeste con hacienda de D. José González Díaz. Tasada en noventa pesetas.

22. Una tierra destinada a labor, en el trozo de los Llanos, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de la Nación, procedentes del Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, al Sur con otros de Antonio Menéndez, al Este con hacienda de D. Antonio Díaz y al Oeste con más de José María Pequeira. Tasada en ochenta y cinco pesetas.

23. Una tierra destinada a labor, en el trozo de la Veiga, de un día de bueyes, equivalente a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de esta Juguería, al Sur y Este con otros de D. Francisco el Caliente y carretera general. Tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

24. Una tierra destinada a labor, en el trozo de las Portillas, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de la Juguería de Camales, al Sur y Este con la carretera general. Tasada en ciento treinta pesetas.

25. Una bringa destinada a labor, en el término de la Portilla, de medio día de bueyes, o sean seis áreas y veintinueve centiáreas; linda por todas partes con hacienda de la Juguería de Camales. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

26. Otra bringa destinada a labor, en el mismo término de la Portilla, de un cuarto de día de bueyes, igual a trece áreas catorce centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con bienes de dicha Juguería de Camales, y al Sur con hacienda de Pedro Menéndez. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

27. El prado nominado de So-el-Cueto, sito en términos de su propio nombre, de día y medio de bueyes, o sean dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Eulogio Díaz Miranda, de Grado, al Sur con la carretera general, al Este y Oeste con propiedad de la Juguería de Camales. Tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

28. El robledal nominado de So-el-Cueto, con su arbolado, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Eulogio Díaz Miranda, al Sur y Este con hacienda de la Juguería de Camales, y al Oeste con bienes de don Francisco Velasco. Tasado en doscientas ochenta pesetas.

Bienes que lleva en arrendamiento Simón Alonso, vecino de Camales.

29. Una finca destinada a prado, llamada de la Portilla, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con la carretera, y por los demás puntos cardinales

con bienes de la Juguería de Camales. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

30. Otra finca destinada a labor, en el trozo de Rozadín, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes de la Capilla de Santa Bárbara, al Sur con la carretera, al Este y Oeste con bienes procedentes de don Ramón Gonzalez Diaz. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

31. Otra destinada también a labor, nombrada Gallarda, de tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte con bienes de los herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda, al Sur con más de Francisco el Caliente, al Este y Oeste con bienes de la Juguería de Camales. Tasada en setenta pesetas.

32. Otra destinada a labor, en So-las-Murias, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con bienes de dicha Juguería de Camales. Tasada en ciento treinta pesetas.

33. Otra llamada Abajo, en el trozo de So-la-Cueva, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Oeste con hacienda de Joaquín Arias, y por los demás puntos cardinales con bienes de la Juguería de Camales. Tasada en ciento diez pesetas.

34. Otra titulada Costón, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con la carretera, al Sur y Este con bienes de la Juguería de Camales, y al Oeste con otros de Francisco el Caliente. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

35. Otra destinada a labor, en el trozo de la Veiga, conocida hoy por de Abajo, de tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes procedentes de D. Ramón Gonzalez Diaz. Tasada en cien pesetas.

36. Otra a labor nombrada Villares, en el trozo del mismo nombre, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Oeste con bienes de D. Antonio Diaz, y por los demás vientos con otros de la Juguería de Camales. Tasada en ciento veinte pesetas.

Bienes que lleva en arrendamiento D. José Alonso Lopez, de Camales.

37. El prado de la Portilla, de un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda por el Mediodía con bienes de los herederos de doña Isabel Lopez, y por los demás puntos con otros de igual procedencia. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

38. Una tierra en el trozo de Rozadín, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Saliente con bienes de D. Atanasio Tuñón, al Norte con la carretera, al Mediodía y Poniente con bienes de la misma procedencia. Tasada en trescientas treinta pesetas.

39. Otra finca denominada del Armán, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Poniente con bienes de D. José Valdés, y por los demás vientos con otros de igual

procedencia. Tasada en noventa pesetas.

40. Una bringa de medio día de bueyes escaso, o sean seis áreas; linda por todas partes con bienes de la misma procedencia. Tasada en cien pesetas.

41. La heredad llamada El Costón, de un día de bueyes, igual a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por el Norte con la carretera, y por los demás puntos con bienes de la misma procedencia. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

42. Una bringa en la Veiga, de medio día de bueyes escaso, igual a seis áreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes procedentes de D. Ramón Gonzalez Diaz. Tasada en ciento veinte pesetas.

43. Otra bringa denominada Fontona, de un día de bueyes, equivalente a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por todas partes con bienes de dicha procedencia. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

44. Otra llamada Bringa del Medio, de seis áreas veintinueve centiáreas, o sea medio día de bueyes; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la expresada procedencia. Tasada en ciento veinte pesetas.

45. Otra denominada Bringa de Abajo, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con bienes de la misma procedencia. Tasada en ciento veinte pesetas.

Bienes que lleva en arrendamiento Ramón Alvarez Alonso, de Camales.

46. Una finca destinada a labor, llamada La Negral, procedente de Nuestra Señora del Fresno, que llevó Isidoro Alvarez, tiene de cabida cuarenta y cinco centésimas de día de bueyes, o sean cinco áreas y sesenta y seis centiáreas; y linda al Sur con calleja, al Este con bienes que lleva Juan Alonso, al Norte con más que lleva Benito Arias, y al Oeste con más que cultiva Francisco Lopez. Tasada en noventa y cinco pesetas.

Foro de la Juguería de Camales:

47. El dominio directo de las fincas siguientes, cuyo útil dominio corresponde a los herederos de D. Justo Rodriguez y Alvarez, por las cuales pagan anualmente, como canon foral, trece escudos, equivalentes a treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

a) La heredad nominal del Cabañón, destinada a labor, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con la carretera, al Sur y Oeste con bienes de la Juguería de Camales, y al Este con otros de los herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda.

b) La tierra labrantía, en el trozo de los Controzos, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por todas partes con bienes de dicha Juguería.

c) Otra tierra labrantía, en el trozo de Armán, de medio día de

bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de igual procedencia y al Oeste con hacienda de José Valdés.

d) Una finca nominada el Rivón, destinada a labrantío, en el trozo de las Porqueras, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con hacienda de la misma procedencia, al Sur con bienes de Francisco el Caliente, al Este con hacienda de los herederos de doña Ramona Miranda, al Oeste con más de Antonio Menéndez.

e) La tierra nombrada de los Fisuecos, destinada a labor, de un día de bueyes, igual a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en el trozo de su mismo nombre; linda por todas partes con bienes de la Juguería de Camales, de que formaba parte.

f) Otra tierra destinada también a labor, nombrada de Rozadín de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de dicha Juguería, al Sur con hacienda de Antonio Menéndez y al Este con más de D. Atanasio Tuñón.

g) El prado llamado de la Fuente, de medio día de bueyes, o sean seis áreas, veintinueve centiáreas; linda al Sur y Oeste con bienes de la Juguería de que formaba parte, al Norte con la carretera general y al Este con hacienda de Francisco López.

h) Otro llamado de la Cuesta, de un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Sur con la carretera real, al Este con bienes de la citada Juguería y al Oeste con hacienda de D. Francisco Velasco.

i) Una bringa denominada de La Campona, destinada a labor y rozo, en el trozo de los Villares, de un día de bueyes, o sean doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con hacienda de la Juguería, de que formaba parte y al Oeste con bienes de D. Francisco Velasco.

j) Una tierra destinada a labor, en el trozo de la Veiga, de un día de bueyes, igual a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con bienes de la misma procedencia.

k) El prado nominado de los Bravos, de un día de bueyes, equivalente a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda por todas partes con hacienda de la citada Juguería.

l) Una bringa en el sitio de So-las-Murias, destinada a labor, de medio cuarto de día de bueyes, igual a un área sesenta y cuatro centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con hacienda de la Juguería, de la que formaba parte. Tasada en setecientos ochenta pesetas.

Foro de Camales.

48. El dominio directo de las fincas que a continuación se describen, cuyo útil dominio corresponde a D. Francisco Fernández, vecino de Camales, quien paga de

cánon anual ocho escudos y quinientas milésimas, equivalentes a veintiuna pesetas y cincuenta céntimos.

a) El prado llamado del Carbayo, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de la misma procedencia, al Sur y Este con hacienda de Ramón Sánchez y al Oeste con más de Antonio Diaz.

b) Una tierra destinada a labor, en el trozo de los Llanos, de un día de bueyes, o sean doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda por todas partes con bienes de la Juguería de Camales, de que formaba parte.

c) Una tierra destinada a labor, en el trozo de Fijueco, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la citada Juguería, de que formaba parte.

d) Otra tierra destinada a labor, en el trozo del Armán, de un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este con bienes de la misma procedencia, al Sur con la carretera real y al Oeste con hacienda de José Valdés.

e) Una tierra destinada a labor, en el trozo de la Veiga, de medio día de bueyes, equivalentes a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de dicha Juguería y al Oeste con hacienda de los herederos de doña Ramona Miranda.

f) Otra tierra llamada del Oso, destinada a labrantío, en el trozo de Villares, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería de que formaba parte.

g) Otra tierra labradía llamada del Cueto, en el trozo de los Villares, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con hacienda de la misma procedencia y al Oeste con bienes de Diego García.

h) Otra tierra destinada a labor, en el trozo de Náscara, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de la misma procedencia y al Este con hacienda de D. Antonio Tablado.

i) Otra tierra destinada a labor en el trozo de los Portillos, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por todas partes con bienes de dicha Juguería.

j) Una bringa destinada a labor, en el trozo de Rozadín, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con hacienda de la Juguería de que formaba parte y al Este con bienes de D. Domingo Arias.

k) Otra bringa destinada a labor, en el trozo de Rozadín, de medio día de bueyes, igual a seis áreas, veintinueve centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la expresada Juguería.

l) Otra bringa de heredad la-

brantía, en el mismo trozo de Rozadin, de medio día de bueyes muy escaso, o sean seis áreas; linda al Norte y Sur con bienes de igual procedencia, al Este con hacienda de D. José Valdés y al Oeste con la carretera.

II) Una tierra destinada a labor, en el trozo de So las Murias, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas y catorce centiáreas; linda al Norte y Este con hacienda de la expresada Juguería; al Sur con bienes de Antonio Díaz y al Oeste con otros de Antonio Menéndez. Tasado en quinientas diez pesetas.

Foro de Camales.

El dominio directo de las fincas siguientes, por las cuales paga don Antonio García y Díaz, vecino de Camales, dueño del útil, el cánón anual de veintiseis escudos, equivalentes a sesenta y cinco pesetas.

a) Una tierra nominada de los Llanos, destinada a labor, en términos de su nombre, de dos días de bueyes, o sean veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; linda al Norte y Este con la carretera real, al Sur y Oeste con bienes de la Juguería.

b) Una heredad labrantía, nombrada el Costón, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con bienes de la Juguería y al Sur con hacienda de D. Francisco Velasco.

c) Una tierra destinada a labor, en el trozo de Entreviescas, de un cuarto día de bueyes, igual a tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la misma procedencia.

d) Otra tierra destinada a labor, en el sitio de la Veiga, de medio día de bueyes, equivalente a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de Francisco Caliente, de Sama; al Sur, Este y Oeste con otros de la Juguería de que forma parte.

e) Otra tierra destinada a labor, en el trozo de la Llabuja, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con hacienda de la Juguería y al Oeste con bienes de D. José García, de Perlavia.

f) El prado llamado de la Veiga, cerrado sobre sí, de un día de bueyes, igual a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de la señora de Manzano, al Sur con hacienda de la Juguería y al Este con la carretera real.

g) Otra a prado en el trozo de la Portilla, que antes eran dos bringas, de un día de bueyes escaso, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda, al Sur y Oeste con más de la misma procedencia y al Este con la carretera real.

h) Una bringa destinada a prado, en el trozo de los Villares, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de la Juguería de que formaba parte y al Este con hacienda de la señora de Manzano.

i) Otra bringa nominada del Cueto, destinada a prado, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Antonio Díaz, al Sur, Este y Oeste con hacienda de la Juguería.

j) Otra nombrada la Campana, destinada a prado, en el trozo de los Villares, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con hacienda de la misma procedencia y al Oeste con bienes de D. Ramón Sánchez.

k) Un prado en términos de So-el Cueto, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Oeste con hacienda de la misma procedencia, al Sur con hacienda de D. Francisco Arias de Velasco y al Este con la carretera general.

l) Una bringa de prado en el trozo de So-la-Cueva, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería.

II) Otra bringa destinada a prado, nombrada de So-la-Cueva de Abajo, en el trozo de So-la-Cueva, de medio día de bueyes, igual a a seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con hacienda de la misma procedencia.

m) El prado nominado de La Fuente, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de la Capilla de Proaza, al Sur y Oeste con la carretera y al Este con hacienda de igual procedencia.

n) La tierra nombrada Armán, en el trozo de los Controzos, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes de la misma procedencia, al Este con la carretera general y al Oeste con hacienda de D. José Valdés.

ñ) Otra llamada del Controzo de Abajo, en el término de Controzo, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas, destinada a labor; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería de que forma parte y al Oeste con hacienda del señor Conde de Agüera.

o) Otra tierra nombrada El Controzo de Arriba, destinada a labor, en el trozo del Controzo, de medio día de bueyes, corto, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Sur con hacienda de la Juguería, al Este con bienes de Atanasio Tuñón y al Oeste con otros de D. Antonio Díaz.

p) La bringa denominada La Negral, destinada a labor, en el trozo de las Porqueras, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería de que formaba parte y al Oeste con la carretera general.

q) Otra bringa destinada a labor, nombrada Porqueras, en el trozo de las Porqueras, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al

Norte y Sur con hacienda de la Juguería, al Este con bienes de D. Antonio Díaz y al Oeste con la carretera general.

r) Una tierra destinada a labor, en el trozo de las Llanas, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Sur con hacienda de la Juguería de que formaba parte, al Este con bienes de Ramón Sánchez y al Oeste con otros de la señora de Manzano.

s) El prado llamado de la Cuesta, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Sur con la carretera general, al Este y Oeste con bienes de la misma procedencia.

t) Otro prado nominado So-el Armán, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas y catorce centiáreas; linda al Norte y Este con la carretera general, al Sur con bienes de la Capilla de Proaza y al Oeste con hacienda de la señora de Manzano.

u) Una tierra destinada a labor en el trozo de Rozadin, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte y Sur con hacienda de la Juguería, al Este con bienes de D. José Valdés y al Oeste con la carretera general.

v) Una bringa denominada de So-la-Cueva, en el trozo de su mismo nombre, destinada a prado, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con hacienda de la Juguería.

Tasado en mil quinientas sesenta pesetas.

Foro de Camales.

50. El dominio directo de las fincas siguientes, cuyo útil dominio corresponde a D. Ramón Alonso Alvarez, vecino de Camales, quien paga como cánón anual ocho escudos, equivalentes a veinte pesetas:

a) Una tierra destinada a labrantío, en el trozo de las Porqueras, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería de que formaba parte y al Oeste con calleja.

b) Otra tierra destinada a labor en el trozo de los Controzos, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Sur con hacienda de la Juguería, al Este con calleja y al Oeste con bienes del señor Conde de Agüera.

c) Otra tierra labrantía en el sitio de So-la-Cueva, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Joaquin Aria, de Sama, al Sur y Este con otros de la misma procedencia y al Oeste con hacienda de D. Francisco Velasco.

d) Otra tierra labrantía en el trozo de las Llanas, de un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes de la Juguería, al Este con otros de Francisco Velasco y al Oeste con don Francisco Caliente.

e) Una bringa denominada del

Cueto, a labor, en el trozo de los Villares, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur Este y Oeste con bienes de la Juguería de que formaba parte.

f) Otra bringa nominada Villares, en el trozo de su nombre, destinada a labor, de seiscientas varas cuadradas, equivalentes a cuatro áreas diecinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con hacienda de la Juguería y al Este con calleja.

g) Otra bringa nominada también Villares, en el sitio de su nombre, a labor, de seiscientas varas cuadradas, o sean cuatro áreas diecinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de dicha Juguería, y al Este con calleja.

h) Otra bringa destinada a labor, llamada Villares, en el trozo de su nombre, igual a cuatro áreas diecinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de la Juguería y al Este con calleja.

i) Otra bringa en el trozo de los Portillos, a labor, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con bienes de la Juguería de que formaba parte y al Sur con la carretera general.

j) Otra bringa en el trozo de los Bravos, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con hacienda de la misma procedencia.

k) Otra bringa en el trozo de los Portillos, destinada a labor, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería.

l) Una tierra labrantía en el trozo de la Veiga, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería y al Oeste con la carretera general.

II) Otra tierra labrantía en el trozo de la Gabija, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte con hacienda de los herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda, al Sur con más de D. José González Díaz, hoy sus herederos, al Este con otros de Antonio Menéndez, y al Oeste con más de la misma procedencia.

m) Otra tierra labradía nominada El Costón, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería de que formaba parte.

n) Una bringa a labor, de medio día de bueyes, igual a seis áreas y veintinueve centiáreas, en el trozo de los Llanos; linda al Norte, Sur y Oeste con hacienda de esta Juguería, al Este con la carretera.

ñ) El prado nominado de La Cueva, cerrado sobre sí, de un día de bueyes, equivalente a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este con bienes de igual procedencia, al Sur y Oeste con la carretera general.

Tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

## Foro de Camales.

51. El dominio directo de las fincas que a continuación se describen, cuyo útil dominio corresponde a D. Domingo Arias Suarez, vecino de Camales, por las cuales paga como canon anual diez escudos y cuatrocientas milésimas, equivalentes a veintiseis pesetas:

a) El prado nominado de Portillo, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con hacienda de la Juguería de Camales.

b) Una tierra a labor en el trozo de la Llanca, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con hacienda de la misma procedencia y al Oeste con bienes de D. Joaquin Arias.

c) Otra tierra destinada a labor en el trozo de los Fijuecos, de un cuarto de día de bueyes, igual a trece áreas catorce centiáreas; linda al Norte con la carretera nacional, al Sur y Oeste con bienes de la Juguería de que formaba parte y al Este con hacienda de D. Ramón Gonzalez.

d) El prado nominado del Espadañal, de un cuarto de día de bueyes, equivalente a tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte y Sur con la carretera general, al Este y Oeste con hacienda de la Juguería.

e) Una tierra labrantía de So-las Murias, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de D. Antonio Diaz, al Sur con otros del señor Conde de Agüera, y al Este con hacienda de la Juguería.

f) La heredad labrantía nominada El Cabañón, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Oeste con la carretera general, al Sur con hacienda de D. Francisco Velasco y al Este con bienes de igual procedencia.

g) La bringa llamada de Las Piedras, en el trozo de los Villares, de medio día de bueyes, equivalente a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de la Juguería de Camales, de que formaba parte, al Este con la carretera.

h) Otra bringa titulada del Cueto, en el trozo de los Villares, a labor, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con hacienda de dicha Juguería.

i) Una tierra labrantía en el trozo de la Gabuja, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte con bienes de los herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda, al Sur con otros de D. José Gonzalez Diaz, hoy sus herederos, al Este y Oeste con hacienda de la misma procedencia.

j) Otra tierra de labor en el trozo de Entreviescas, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con bienes de la Juguería y al Sur con hacienda de D. Francisco el Caliente.

k) El prado nominado de So el Cueto, de un día de bueyes, equivalente a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda, al Sur y Este con la carretera general, y al Oeste con hacienda de la misma procedencia.

Tasado en seiscientos veinticuatro pesetas.

## Foro de Camales.

52. El dominio directo de las fincas siguientes, cuyo útil dominio corresponde a D. Juan Alonso Lopez, vecino de Camales, por las cuales paga diecinueve escudos, o sean cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, como canon anual.

a) Otra tierra labrantía en el trozo de las Porqueras, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con hacienda de la misma procedencia y al Oeste con la carretera general.

b) Otra tierra labrantía en el trozo de las Porqueras, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con hacienda de igual procedencia y al Oeste con la carretera general.

c) Otra tierra labrantía en el trozo de las Llanca, de medio día de bueyes, equivalentes a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con hacienda de la Juguería de Camales, de que formaba parte, y al Este con hacienda de D. Francisco Velasco.

d) Otra tierra a labor, en el término de Fijuecos, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con la carretera general, al Sur, Este y Oeste con bienes de la expresada Juguería.

e) El prado nominado de la Llanca, cercado sobre sí, de un día de bueyes, equivalente a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Sur con hacienda de la misma procedencia, al Este con más de D. Ramón Sanchez y al Oeste con bienes de José Valdés.

f) Otro prado llamado de la Cueva o Cuesta, de un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes del Estado, al Sur y Oeste con hacienda de la Juguería, y al Este con la carretera general.

g) Una bringa a labor, en el trozo de los Controzos y Costones, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas y catorce centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con bienes de la Juguería, y al Sur con hacienda de D. Francisco Velasco.

h) Una tierra a labor, en el trozo de Entreviescas, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con hacienda de la Juguería de Camales, de que formaba parte, y al Este con bienes de los herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda.

i) Otra tierra a labor, en el trozo de la Gabuja, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas

catorce centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con bienes de la misma procedencia, y al Sur con otras de D. José Gonzalez Diaz, hoy sus herederos.

j) Otra tierra a labor, en el trozo de la Veiga, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería.

k) Otro trozo de tierra a labor, en el trozo de la Veiga, de dos días de bueyes, equivalentes a veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con hacienda de igual procedencia, y al Sur con bienes de D. Antonio Tablado.

l) La bringa nominada Portiella, destinada a labor, de tres cuartos de día de bueyes, igual a nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería de Camales, de que formaba parte.

m) Otra bringa nominada El Osiello, destinada a labrantía, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas catorce centiáreas, en el trozo de la Portilla; linda por todas partes con bienes de dicha Juguería.

n) Otra nominada del Oso, en el trozo de los Villares, destinada a labor, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con hacienda de la misma procedencia.

o) Otra nominada del Cueto, en el trozo de los Villares, a labrantía, de la octava parte de un día de bueyes, igual a un área y cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte y Este con bienes de dicha Juguería, al Sur con otros de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de Proaza, y al Oeste con hacienda de D. Francisco Arias.

p) Otra bringa en el sitio de los Villares, a labor, llamada La Bringa del Lado, de medio día de bueyes, o sean seis áreas y veintinueve centiáreas; linda al Norte y Este con la carretera, al Sur y Oeste con bienes de la Juguería.

q) Otra nominada de Las Piedras, en el trozo de los Villares, a labor, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de la Juguería.

r) Otra bringa nominada también de Las Piedras, en el trozo de los Villares, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con hacienda de la Juguería de Camales, de que formaba parte.

s) Otra bringa a labor, en el sitio de So-la-Cueva, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas y catorce centiáreas; linda por todas partes con bienes de la Juguería.

t) Una tierra labrantía, en el trozo de las Hermanas, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con hacienda de la Juguería de Camales, de que formaba parte.

u) Otra tierra, en el trozo de

las Hermanas, destinada a labor, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con bienes de la Juguería, y al Oeste con hacienda de D. José Valdés.

v) Otra tierra, en el trozo de So-las-Murias, a labor, de un cuarto de día de bueyes, igual a tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con hacienda de la Juguería, y al Sur con bienes del señor Conde de Agüera. Tasado en mil ciento cuarenta pesetas.

## Foro de Camales.

53. El dominio directo de las fincas que a continuación se describen, cuyo útil dominio pertenece a D. José Valdés Lopez, por las cuales paga anualmente de canon foral nueve escudos y trescientas milésimas, equivalentes a veintitres pesetas veinticinco céntimos:

a) Un teigo de heredad labrantía, en el trozo de la Veiga, de un octavo de día de bueyes, igual a un área y cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con hacienda de la misma procedencia, y al Sur con la carretera.

b) Una tierra labrantía, en el trozo de So-la-Cueva, de medio día de bueyes, o sean seis áreas y veintinueve centiáreas; linda por todas partes con bienes de la Juguería.

c) Otra tierra a labor, en el trozo de los Controzos, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de la Juguería, al Este con la carretera y dicha Juguería.

d) Una bringa a labor, en el trozo de la Portilla o Portillas, de un cuarto de día de bueyes, equivalente a tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes de la Juguería de Camales, de que formaba parte, y al Este con la carretera.

e) Una tierra a labor, en el trozo de Armán, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes de la Juguería, al Oeste con otros del señor Conde de Agüera, y al Este con la carretera.

f) El prado llamado de los Llanos, de dos días y medio de bueyes, equivalentes a treinta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con la carretera general, al Sur, Este y Oeste con bienes de la Juguería.

g) Una bringa a labor, en el trozo de las Porqueras, de un cuarto de día de bueyes, o sean tres áreas y catorce centiáreas; linda al Norte con bienes de Antonio Menendez, al Sur y Este con otros de la misma procedencia, y al Oeste con la carretera.

h) Una tierra a labor, en el trozo de Rozadín, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes de la Juguería, al Este con otros de D. José Valdés, y al Oeste con la carretera. Tasada en quinientas cincuenta y ocho pesetas.

## Parroquia de Brañes.

Bienes que lleva en arrendamiento D. José Díaz Torre, de Brañes:

54. La tierra o finca denominada Prado de Santo Domingo, de cincuenta y un áreas; linda al Oriente, Mediodía y Poniente con bienes de D. Ramón González Díaz, hoy sus herederos, y al Norte con hacienda que lleva Pedro Bango. De esta finca lleva diecinueve áreas José Díaz Torre, y el resto Manuel Fernández. Tasada en seiscientas pesetas.

55. Una finca labrantía, en términos de Arriondo, y ería de Cañizalín, conocida con el nombre de Sobre el Suco, de catorce áreas; linda al Oriente con bienes que lleva Vicente González, al Mediodía con hacienda que cultiva Gregorio Pavón, al Norte con la que lleva José Argüelles, y al Poniente con bienes que cultiva Ramón Díaz. Tasada en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

56. El bravo llamado de la Vega, cerrado sobre sí, de tierra labrantía y prado, extensión el todo de veintinueve áreas; linda al Oriente con bienes de Vicente González, al Mediodía y Poniente con camino que vá a Biedes y al Norte con bienes que llevan Vicente González y Ramón Díaz. Tasada en ciento noventa y cinco pesetas.

57. La tierra o finca llamada Bravo de Traveso, de dos días de bueyes poco más o menos, o sean veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Sur con bienes de Francisco González, al Este con camino, al Norte con camino y bienes de Ramón García y al Oeste con cierro. Tasada en seiscientas pesetas.

58. Una finca en la ería de Robledo, de un día de bueyes, poco más o menos, igual a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda por todas partes con bienes de D. Ramón Casaprin, hoy sus herederos, y señora de Peñerudes. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

59. Una finca en dicha ería de Robledo, de día y medio de bueyes, o sean dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Oriente con bienes del Doctor Arenas, hoy herederos de Regueal, y por los demás lados con bienes de la señora de Peñerudes. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

60. Un prado de un día de bueyes poco más o menos, o doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, sito en el lugar de Ajuyan término de la Babolla; linda de arriba, o sea por el Norte, con bienes de Juan González y Ventura de Ania; de abajo, que es por el Sur, con bienes de Joaquín de Estrada, de un lado al Este, de don Francisco Díaz, hoy herederos de Antonio González, y del otro, al Oeste, Antonio Suarez, de que es llevador José González, hoy de la herencia de don Ramón González Díaz. Tasada en trescientas pesetas.

61. Un prado sito en la ería de las Quemadas, denominado Las Re-

gueras, extensión de tres cuartos de día de bueyes, poco más o menos, equivalentes a nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al Oriente con bienes de don Ramón González Díaz, al Mediodía monte de la Magdalena, al Poniente con prado de José Ania y al Norte con bienes del señor Díaz. Tasada en ciento veinte pesetas.

62. En el sitio de Moledorio, un pedazo de roza, amojonado, de día y medio de bueyes de extensión, poco más o menos, o sean dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Oriente con bienes de Vicente González, al Mediodía con propiedad de los herederos de D. Antonio Estrada, al Poniente con bienes de la señora de Peñerudes y al Norte con más de José Alvarez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

63. Un prado llamado de la Taberna, de tres cuartos de día de bueyes, equivalentes a nueve áreas treinta y seis centiáreas; linda por todas partes con el monte que llaman de las Quemadas, de D. Ramón González Díaz, hoy sus herederos. Tasada en ciento doce pesetas y cincuenta céntimos.

64. Una pieza de tierra labrantía llamada La Huerta de la Campa, de medio día de bueyes poco más o menos, igual a seis áreas veintinueve centiáreas, sita junto a la casa-habitación de los vendedores; linda al Oriente con calleja servidora del lugar, al Mediodía con bienes correspondientes a una capilla que lleva Pedro Cuervo, al Poniente con otros de José García y al Norte con más de D. Gregorio Menéndez Pavón, de Brañes, hoy sus herederos. Tasada en trescientas pesetas.

Concejo de Las Regueras.

Parroquia de Santullano.

Foro de Ania.

65. El dominio directo de las fincas siguientes, cuyo útil corresponde a D. Manuel Suárez Pérez, vecino de Ania, y que antes correspondía a D. José Suárez Rivera, por los cuales paga anual-mental en concepto de canon foral, treinta y siete escudos y setecientas milésimas, equivalentes a noventa y una pesetas y setenta y cinco céntimos:

a) El monte nombrado de Los Novalinos, con su terreno y arbolado, finsado, de cuarenta días de bueyes poco más o menos, o sean cinco hectáreas, tres áreas y veinte centiáreas; linda al Norte y Oeste con el río de Carbajal, al Sur con hacienda de José Trelles y al Este con más de Juan Suárez Rivera.

b) El prado nominado del Necedo, cerrado sobre sí, de tres cuartos de día de bueyes poco más o menos, equivalentes a nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con bienes de D. José Trelles, al Sur con el río de Carbajal, al Este con hacienda de D. Antonio Tamargo y de los herederos de doña Ramona Miranda y al Oeste con otros de D. José Trelles y D. Atanasio Villa.

c) El prado nombrado El Car-

bayo, finsado; de un día de bueyes poco más o menos, igual a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de José Suárez Rivera, al Sur con otros de José Suárez Rivera, y al Este con hacienda de los herederos de D.<sup>a</sup> Ramona Miranda.

d) El prado nombrado del Medio, con un trozo de terreno poblado de robles, cabida de cuatro y medio días de bueyes poco más o menos, equivalentes a cincuenta y seis áreas y setenta y una centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de Juan Suárez Rivera, al Sur con otros de José Trelles y José Suárez Rivera y al Este con hacienda de don José Trelles y Juan Suárez Rivera.

e) La Huerta nombrada La Toba, destinada a labor, de dos y medio días de bueyes poco más o menos, equivalentes a treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes de D. José Trelles, al Este con otros de D. Juan Suárez Rivera; y al Oeste con hacienda de don José Suárez Rivera.

f) Un prado regadío, de medio día de bueyes poco más o menos, equivalente a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes de D. José Trelles, al Este con otros de José Suárez Rivera, y al Oeste con camino servidero.

g) Una finca a labor, en el término de Rebollar, Cocote, Canal y Pozo, de dos días de bueyes poco más o menos, equivalentes a veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Norte y Sur con hacienda de Juan Suárez Rivera, al Este con más de Antonio y Bernardo Tamargo, y al Oeste con bienes de D. José Trelles.

h) Otra finca en el mismo término de Rebollar, Cocote, Canal y Pozo, destinada a labor, de dos días de bueyes, o sean ciento cinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Norte con bienes de don Ramón Casaprin y del señor Conde de Revillagigedo, al Sur y Oeste con otros de los herederos de don José María Méndez y al Este con hacienda de D. Manuel González Granda.

i) Otra finca, destinada a labor, en el propio término, de día y medio de bueyes poco más o menos, igual a dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Norte con bienes de los herederos de D. José María Méndez, al Sur con otros de D. Juan Suárez Rivera y Ramón Casaprin, al Este con hacienda de D. Manuel González Granda y al Oeste con más de don Ramón Casaprin.

j) Una heredad destinada a labor, en el término de la Cabra, ería de Carbajal, de medio día de bueyes, poco más o menos, equivalente a 6 áreas 29 centiáreas; linda al N. con bienes de los herederos de doña Ramona Miranda, al Sur con otros de D. Ramón Martínez y de los herederos de D. José María Menéndez, al Este con bienes del señor Conde de Revillagigedo, y al Oeste con otros de dichos herederos de Méndez.

k) Otra heredad, destinada a labor, en la ería de Carbajal, de medio día de bueyes poco más o menos, igual a seis áreas veinte y nueve centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes del señor Conde de Revillagigedo, al Sur con otros de los herederos de D. Juan María Méndez, y al Este con hacienda de Vicente Alvarez.

l) Otra finca, destinada a labor, en la propia ería y término de los Castaños, de medio día de bueyes, o sea seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de D. José Trelles, al Sur y Este con otros de D. José Suárez Rivera.

m) La heredad nombrada de la Piñera, destinada a labor, finsada de tres cuartos de día de bueyes poco más o menos, equivalentes a nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al Norte y Oeste con hacienda de D. Juan Suárez Rivera, al Sur con más de Antonio Tamargo y al Este con bienes del Estado.

n) Tres quintas partes de la bringa nonbrada La Carbayeda, en la ería de Carbajal, indivisas con las dos quintas partes restantes que pertenecen a don Juan Suárez Rivera; tiene toda la cabida medio día de bueyes poco más o menos, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con hacienda de Bernardo Tamargo, al Sur y Este con bienes de don José Trelles y al Oeste con otros de José Suárez Rivera.

o) Otras tres quintas partes del campo y terreno en abertal, nombrado Fuejo, indivisas con las otras dos quintas partes que pertenece a don Juan Suárez Rivera; tiene de extensión todo el cinco cuartos de día bueyes poco más o menos, equivalentes a quince áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, al Sur con hacienda de Bernardo Tamargo y al Este con más de José Suárez Rivera y don José Trelles.

p) Las tres quintas partes de la finca nominada El Pedrero, destinada a labor, sita en la ería

y parroquia de Balsera, indivisa con las dos quintas partes restantes de don Juan Suarez Rivera; toda ella tiene de cabida un día de bueyes poco más o menos, equivalente a doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con cerro de la ería y peñedo, al Sur y Oeste con hacienda de Félix Suarez y al Este con más de Dionisio Menendez.

Tasado este dominio directo en mil ochocientas treinta y cinco pesetas.

Foro de Ania.

66. El dominio directo de las fincas siguientes, cuyo útil corresponde a don José Quiñones Garcia, vecino de Ania, por las cuales paga actualmente, en concepto de canon foral, ocho escudos y cien milésimas, o sean veinte pesetas y veinticinco céntimos

a) Cinco días de bueyes, equivalentes a sesenta y dos áreas y noventa centiáreas: en el monte nombrado Novalinos, que todo él tiene sobre veinte días de bueyes, finsados, igual a dos hectáreas cincuenta y un áreas y sesenta centiáreas, linda al Norte con el río de Carbajal, al Sur con bienes de los herederos de don José Garcia Tuñon, al Este con sebe y monte común y al Oeste con hacienda de don José Suarez Rivera. Pertenece el resto de este monte a don José y don Juan Suarez Rivera.

b) Cinco cuartos de día de bueyes, equivalentes a quince áreas y sesenta y dos centiáreas, destinados a prado y robledal, en la finca nominada Prado del Medio, con su controzo de robles, cabida toda de dos y medio días de bueyes, finsados, o sean treinta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Este con bienes de José Trelles, al Sur y Oeste con más de José Suarez Rivera. Pertenece el resto de esta finca a los citados D. José y don Juan Suarez Rivera.

c) La finca nominada del Sabugo, destinada a labor, de medio día de bueyes, o sean seis áreas y veintinueve centiáreas; linda al Norte con hacienda de Manuel Alonso, al Sur y Este con más de los herederos de D. José María Mendez y al Oeste con bienes de D. Vicente Alvarez Miranda.

d) La mitad de la finca nominada la Piñera, finsada, destinada a labor, cabida toda ella de cinco cuartos de día de bueyes, equivalentes a quince áreas y sesenta y dos centiáreas; indivisa con la otra mitad que pertenece a D. Juan Suarez Rivera. Linda al Norte y Oeste con hacienda de D. Vicen-

te Alvarez, al Sur con más de José Suarez Rivera y al Este con bienes del Estado.

e) Un octavo de día de bueyes, igual a un área cincuenta y siete centiáreas; en la finca o bringa denominada La Carbayeda, que el resto de la finca hasta medio día de bueyes, o sean seis áreas y veintinueve centiáreas que tiene de extensión; corresponde a D. José y D. Juan Suarez Rivera; linda al Norte con hacienda de D. Bernardo Tamargo, al Sur y Este con más de José Trelles y al Oeste con bienes de José Suarez Rivera.

f) Un octavo de día de bueyes, equivalente a un área y cincuenta y siete centiáreas, en el campo y terreno en abertal nominado del Fuejo, que el resto hasta cinco cuartos de día de bueyes, o sean quince áreas y setenta y dos centiáreas, que tiene toda la finca, pertenece a D. Juan Suarez Rivera; linda al Norte con hacienda del señor Conde de Revillagigedo, al Sur con más de Bernardo Tamargo, al Este con bienes de don José Suarez Rivera, y al Oeste con más del señor Conde de Revillagigedo.

g) Otro octavo de día de bueyes, o sean un área y cincuenta y siete centiáreas, en la finca nombrada del Pedrero, destinada a labor, en la ería y parroquia de Balsera, que toda la finca tiene de extensión un día de bueyes, o doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y el resto pertenece a don José y D. Juan Suarez Rivera; linda al Norte con cerro de la ería y peñedos, al Sur y Oeste con bienes de Félix Suarez, y al Este con más de Dionisio Menendez.

h) La cuarta parte de la finca destinada a labor, en el término de Rebollar, Cocote, Canal y Pozo, que es medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas, al resto hasta dos días de bueyes, o veinticinco áreas y dieciseis centiáreas, que tiene la finca, es de don José y D. Juan Suarez Rivera, hoy de la herencia de D. Ramón Gonzalez Diaz; linda al Norte, Sur y Oeste con hacienda de Antonio Tamargo, y al Este con más de D. José Suarez Rivera.

Tasado el valor de este dominio directo en cuatrocientas cinco pesetas.

Concejo de Llanera.—Parroquia de San Cucufate.

Casería de Tuernes el Pequeño.

67. El dominio directo de las fincas siguientes, cuyo útil corresponde a D. Juan Diaz, hoy a sus hijos Bernardo, José y Francisco Diaz y otros, por las cuales pagan de canon anual cinco fanegas y

cuatro copines de pan de escanda, equivalentes a cuatro hectólitros, siete litros y setenta y cuatro centilitros:

a) Una heredad labradía, llamada de La Presa de la Nora, en la ería de los Heros, de día y medio de bueyes, o sean dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Sur con el río, al Este y Norte con bienes del señor Marqués de San Esteban, y al Poniente con más de José Alonso y Carlos Casaprín.

b) En la propia ería y término de Maricogollo, un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, a labrantío; lindando por todas partes con bienes del señor Marqués de San Esteban.

c) Una bringa en la misma ería, de un cuarto de día de bueyes poco más o menos, o sean tres áreas, catorce centiáreas; linda por todas partes con bienes del señor Marqués de San Esteban.

d) Un cuadro de heredad en la Portilla de Heros, que tendrá la cuarta parte de un día de bueyes, o sean tres áreas catorce centiáreas; linda por todas partes con bienes del Marqués de San Esteban.

e) En el sitio de Tres Huertas, un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindando por todas partes con bienes de los herederos de Pedro Martinez, y del Marqués de San Esteban.

f) Una heredad llamada de Novalón, de un día de bueyes, igual a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes de Ramón Pintado, al Sur con más de la herencia de D. Ramón Gonzalez Diaz y al Este con otros del Marqués de San Esteban.

g) El Campo, de medio día de bueyes, o sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todas partes con bienes del Marqués de San Esteban.

h) Una bringa en la propia Biesca, que tendrá como un día de bueyes a lo largo, y de ancho como grada y media, o sean quince áreas, setenta y dos centiáreas; linda por todas partes con bienes del Marqués de San Esteban.

i) Una heredad llamada Travesada o Pertegada, en la ería de los Heros, de medio día de bueyes, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte y Sur con bienes del Marqués de San Esteban, al Este con más de la herencia de don Ramón Gonzalez Diaz y al Oeste con otros de Francisco Martinez.

j) Una casa nueva y un cabañón, que antes era una cabaña, en el lugar de Tuernes el Pequeño, sobre la ería de Eros; ocupa una superfi-

cie de ochocientos pies cuadrados, equivalentes a sesenta y dos metros y once decímetros cuadrados; linda por todas partes con bienes de la herencia de D. Ramon Gonzalez Diaz.

k) Una heredad biesco, detrás de la finca anterior, de seis días de bueyes próximamente, o sean setenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Este con bienes del Marqués de San Esteban, por los demás vientos con más de la herencia de D. Ramón Gonzalez Diaz.

l) Un terreno inmediato a dicha casa, de dos días de bueyes de labrantío y matorral, o sean veinticinco áreas, dieciseis centiáreas, cerrado sobre si; linda por todas partes con bienes procedentes de D. Ramón Gonzalez Diaz.

ll) Un día de bueyes, o sean doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, labrantío, en la ería de Retuerto; linda al Norte Queipo, al Sur Francisco Diaz, al Este y Oeste con más del Marqués de San Esteban.

m) Medio día de bueyes, igual a seis áreas, veintinueve centiáreas, sito en Torniello de Arriba; linda al Norte y Este con bienes de Francisco Diaz, al Sur y Oeste con más del Marqués de San Esteban.

Tasado el valor de este dominio directo en dos mil seiscientas cuarenta pesetas.

68. El útil del Cabañón, que se halla a la parte del Poniente de la casa anteriormente deslindada, que habitan José y Francisco Diaz; linda a la derecha con hacienda del referido José Diaz, izquierda antojana, espalda la finca que a continuación se describirá, y frente de la referida antojana ocupa hoy el Cabañón una extensión de ochocientos sesenta pies cuadrados, equivalentes a sesenta y seis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y se halla destinada a huerta. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

69. El útil de la mitad del terreno que se halla pegante a la misma casa o sea en la huerta pegante a ella, de prado y labrantío, con varios pomarros, extensión de un día de bueyes largo, o sean quince áreas; linda al Oriente con pared y antojana de la casa, al Mediodía con bienes de Bernardo Diaz y Gonzalez, al Norte con la referida casa y bienes que lleva José Diaz y al Poniente con sebe de céspedes y bienes del señor Conde de Revillagigedo. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

70. La mitad de la finca nominada La Huerta, o sea el útil dominio de la misma, terreno labrantío, al Norte de la finca anterior, de día y medio de bueyes largo, equivalente a diecinueve áreas que marcha por detrás de la casa, desde la es-

quina de arriba hacia el Norte, corta una peña que está intermedia de los que tiene la casa de Villanueva; línea recta abajo, siguiendo el divisorio que separa el monte llamado de Abajo, siguiendo la dicha divisoria hasta unirse con la línea que divide la tierra y el prado. En la actualidad se llama Prado de Junto a Casa, y linda al Norte y Sur con bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz, al Poniente con otros del Marqués de San Esteban y al Este con antojana de la casa de José Díaz. Tasada en ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

71. El útil dominio de una tierra labrantía, sita en la ería de los Eros y término de la Portilla, extensión de media día de bueyes, doce áreas, veintiocho centiáreas; linda al Oriente con camino servidero y por los demás puntos con bienes de la casa de San Esteban. Tasada en sesenta pesetas.

72. El útil dominio de una heredad en la misma ería y términos de Tras las Huertas, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Oriente, Poniente y Norte con bienes de la casa de San Esteban y al Mediodía con bienes del Colegio de San José, hoy de la herencia de D. Ramón González Díaz. Tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

73. El útil dominio de un finca en la misma ería y término de la Viesca, nominada La Bringa, de un tercio de día de bueyes, o sean cuatro áreas diecinueve centiáreas; linda al Oriente, Norte y Mediodía con bienes del Conde de Revillagigido y al Poniente con heredad del Colegio de San José, hoy Manuel Queipo. Tasada en veintidos pesetas y cincuenta céntimos.

74. El dominio útil de la heredad llamada Redondo, a tierra labrantía, de día y medio de bueyes, poco más o menos, igual a dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Oriente con bienes del propio foro y del Marqués de San Esteban, al Mediodía y Norte con bienes del propio señor Marqués y al Poniente con camino servidero. Tasada en ciento cuarenta pesetas.

75. El dominio útil de la finca llamada Pertegada, de un día de bueyes, poco más o menos, igual a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Oriente, Mediodía y Norte con hacienda del señor Marqués de San Esteban y al Poniente con más de D. José Alvarez. Tasada en cincuenta y ocho pesetas.

76. El dominio útil de dos días de bueyes, o sean veinticinco áreas y dieciséis centiáreas, de labrantía, poco más o menos, en la huerta

junto a la casa; linda al Norte con bienes del señor Marqués de San Esteban, al Sur y Este con más de la herencia de D. Ramón González Díaz y al Oeste con otros de Vicente Díaz. Tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

77. El dominio útil de la cuarta parte de una casa, con más un cuarto terreno, tillado por arriba, y por completo, inmediato a la referida casa, que es la deslindada en el foro anterior. Tasada en cien pesetas.

El dominio directo de estas fincas era de la herencia de D. Ramón González Díaz, y hoy pertenece también a su hija doña Isabel.

78. Una heredad delante de la quinta de la mencionada casa, de medio día de bueyes poco más o menos, o sean seis áreas veintinueve centiáreas, a tierra labrantía, con sus árboles frutales; linda al Oriente con bienes de D. Francisco y D. Sebastián Díaz, al Poniente con hacienda de D.<sup>a</sup> Soledad, doña María Josefa y D.<sup>a</sup> Carmen Martínez, al Norte con calleja y al Sur con bienes de la herencia de D. Ramón González Díaz.

Tasada en cien pesetas.

Suman en junto las fincas relacionadas, salvo error, veintitres mil ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos; y

Por providencia de hoy acordé sacarlas a pública subasta y en un solo lote, y señalé para que tenga lugar el día cuatro de Octubre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

2.<sup>o</sup> Los licitadores depositarán previamente en el lugar oportuno el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad que sirve del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.<sup>o</sup> Que no existen más títulos de propiedad que las certificaciones expedidas por el Registro, donde constan las hipotecas a que están afectas dichas fincas, que obran en la Secretaría, y donde podrán examinarlas los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otras

Dado en Oviedo, a primero de Agosto de mil novecientos veintuno.—Félix Gaz. —El Secretario, P. H., Primo Fernández.

R. al núm. 2.607

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este Partido con fecha 29 de Julio último, en vista de

la demanda incidental propuesta por D.<sup>a</sup> Concepción García Barbón, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, para que se la declare pobre con objeto de promover juicio declarativo contra D. Antipas Martínez Gutierrez, mayor de edad, dependiente, que ha estado domiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, y contra D. Santiago Martínez y su esposa D.<sup>a</sup> Elisa Gutierrez, sobre subasta de una casa sita en el Carbayedo, en esta villa, por no ser posible su división, se emplaza al mencionado D. Antipas para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca y conteste a dicha demanda incidental de pobreza, cuyas copias tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Avilés, 2 de Agosto de 1921.—El Secretario, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 2.629

#### Juzgado de Proaza

D. Lucas Fernandez Alvarez, suplente Juez municipal en funciones del concejo de Proaza.

Hace saber: Que a instancia de don Ricardo Florez, vecino de Grado, y para hacerse pago se han embargado a D. Ramón Arias y Muñiz, vecino de las Vegas de Linares, y se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra llamada La Cuesta, de doce áreas de extensión; linda Este D. Antonio Menendez, Sur herederos de D. Dionisio Menendez de Luarca, Oeste D. Sancho Arias, y Norte D. Constantino Menendez; tasada en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado llamado El Barrero, de extensión doce áreas; linda Este herederos de D. Dionisio Menendez, Sur D.<sup>a</sup> Salomé Fernandez, Oeste D. Jesús Velasco, y Norte D. Juan de las Vallinas; tasada en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> El prado llamado La Encina, de extensión cuatro áreas; linda Este D. Andrés García, Sur y Oeste D. Joaquín Martínez, y Norte D. Raimundo García; tasada en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra llamada El Teigo, de cuatro áreas de extensión; linda Este y Oeste D. Jesús Arias, Sur D. Guillermo Gonzalez, y Norte D. Constantino Menendez; tasada en cincuenta pesetas.

Estas fincas se hallan sitas en el pueblo de Las Vegas de Linares, de este concejo, no existiendo títulos de propiedad de las mismas, y el habilitarlas será de cuenta del rematante.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del actual, hora de las diez de la mañana.

Para poder ser licitador habrá de hacer previamente, en la Mesa de este Juzgado, el depósito del diez por ciento de la tasación, y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Proaza, a nueve de Agosto de 1921.—El Juez, Lucas Fernández.—El Secretario, Víctor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 2.643.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUIBO GOMEZ, Manuel, hijo de Francisco y de Amalia, natural de Trones, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,715 milímetros, procesado por haber faltado a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Barcelona, D. José Gallego Fernández.

2.627.

BERMUDEZ LLANO, Fernando, hijo de Saturnino y de Engracia, natural de Villarales, provincia de Oviedo, de 28 años, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Noriega Gonzalez, residente en Gijón.

2628

ECHEVARRIALARRALDE, Justo, hojalatero, de 22 años, procesado por sustracción de un caballo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes, provincia de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

GOMEZ FENANDEZ, Vicente, soltero, hojalatero, de 19 años de edad, procesado por sustracción de un caballo; comparecerá en término de diez ante el Juez de Instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

2617